

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA Y LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES, F.S.P.

Madrid, a 14 de febrero de 2023

REUNIDOS



De una parte, Dña. Elena García Paredes de Falla, en su calidad de Gerente de la Fundación Archivo Manuel de Falla, con domicilio social en calle Bretón de los Herreros, núm. 55, Bajo F de Madrid (28003), y centro de trabajo en Paseo de los Mártires s/n de Granada (18009), en su calidad de APODERADA de la misma, en uso de las facultades delegadas en su favor y que ejerce según consta en la Escritura de poder otorgada ante el Notario de Granada, Don Luis Rojas Montes, bajo el número de orden de su protocolo 2.392, de fecha 13 de julio de 1998. (En adelante, la Fundación).

Y de otra parte, Dña. Alicia Gómez-Navarro Navarrete, en su calidad de Directora de la Fundación Residencia de Estudiantes, F.S.P, en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Pinar, 23, 28006 Madrid, en virtud de los poderes que le fueron conferidos por el Patronato de la Fundación en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2004 y elevados a público ante el Ilustre Notario de Madrid D. Federico Paredero del Bosque Martín con el número 3.682 de su protocolo. (En adelante, Residencia de Estudiantes).



Ambas, reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración y,

EXPONEN

- I. Que la **Fundación Manuel de Falla** es una fundación cultural privada con personalidad jurídica propia que tiene por objeto la gestión integral del legado del compositor Manuel de Falla. El Archivo Manuel de Falla es un centro de estudios y documentación musical que conserva el legado documental y la biblioteca del compositor, instalado en Granada desde 1991 gracias a un importante acuerdo institucional firmado por la Fundación y el Ayuntamiento de esta ciudad, que ha sido ampliado con la incorporación del Ministerio de Cultura y Deporte, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Granada. Integrado en el edificio del Auditorio Manuel de Falla, inmediato a la Casa-Museo del músico, el Archivo está constituido por un fondo histórico y una extensa biblioteca de referencia sobre el compositor y su época. Los objetivos principales de la Fundación Archivo Manuel de Falla son: la conservación y el incremento de sus fondos documentales, el fomento de su estudio y su difusión, acercándolos, por una

parte, a la comunidad científica y, por otra, a un amplio público interesado en la vida y obra de Manuel de Falla y en su entorno cultural.

- II. Que la **Residencia de Estudiantes** es una fundación del sector público estatal, sin fines de lucro, constituida en virtud de Acta otorgada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas el 14 de diciembre de 1989 y aprobada por Orden Ministerial de 18 de julio de 1990, que tiene encomendada la continuación de la labor emprendida en 1910 por Alberto Jiménez Fraud y un escogido grupo de colaboradores, y está obligada a cumplir con los fines fundacionales de rescatar, conservar, estudiar y difundir la vida y obra de cuantos han protagonizado la historia de la Residencia entre 1910 y 1936 y, más genéricamente, la historia de la cultura española del periodo de la Edad de Plata.

Que la Residencia de Estudiantes, dando cumplimiento a sus fines fundacionales de fomento del diálogo interdisciplinario entre las ciencias y las artes, así como el estudio y difusión tanto de su propia historia y la de su entorno intelectual como de las nuevas tendencias de la cultura y el pensamiento contemporáneos, promueve la celebración de conferencias, congresos, seminarios, exposiciones, ediciones y otras actividades que contribuyen a dar cumplimiento a estos objetivos.

- III. Que la relación de Manuel de Falla con la Residencia de Estudiantes fue muy estrecha en su época histórica. Amigo de Alberto Jiménez Fraud y de muchos de los antiguos residentes (entre ellos Federico García Lorca) y visitantes habituales (como el musicólogo inglés John B. Trend), Manuel de Falla frecuentaba asiduamente la Residencia y ejerció una influencia determinante en los principales músicos de la generación del 27. En la actualidad, esa relación se ha mantenido, trasladada a los conciertos celebrados en la Residencia, en los que se ha podido escuchar la música de Manuel Falla de forma frecuente.

- IV. Ambas instituciones tienen interés en el desarrollo de actividades culturales dirigidas a la puesta en valor, conocimiento, investigación y difusión de la figura del compositor Manuel de Falla y la difusión de la cultura en áreas de interés común.

Por todo lo anterior, ambas partes están dispuestas a colaborar y, en consecuencia, formalizan el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular un marco general de colaboración entre la Fundación Manuel de Falla y la Residencia de Estudiantes para planificar y ejecutar conjuntamente proyectos y actividades culturales que contribuyan a potenciar la eficacia de la labor que ambas instituciones desarrollan dirigidas a la puesta en valor, conocimiento,

investigación y difusión de la figura del compositor Manuel de Falla, del patrimonio musical de ambas instituciones y de la cultura en general en áreas de interés común, así como a establecer todo tipo de intercambios culturales. Para la consecución de estos fines se planificarán y ejecutarán conjuntamente proyectos en torno a las distintas disciplinas artísticas o culturales en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. - Posibles actividades

Las líneas centrales de la colaboración establecida en la cláusula primera de este convenio serán, a modo enunciativo, pero no limitativo, las que se exponen a continuación:

1. Desarrollo y ejecución de actividades culturales-musicales, conciertos y recitales.
2. Colaboración en la edición y difusión de publicaciones, así como en el intercambio de ediciones.
3. Preparación conjunta de conferencias, encuentros, simposios, jornadas de estudio y otras actividades formativas.
4. Producción de exposiciones y gestión de su itinerancia por diversas ciudades.
5. Apoyo y promoción de la realización de otras actividades docentes, de investigación y difusión cultural.
6. Difusión conjunta de las actividades.

Las partes podrán estudiar cualquier otra forma de colaboración que contribuya a la consecución de los respectivos objetivos institucionales enunciados en la parte expositiva.

TERCERA. - Convenios específicos

Para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, las partes celebrarán convenios específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo y los compromisos asumidos por las partes.

La celebración de este convenio marco no supone la realización de ningún gasto para las partes. La asunción de compromisos económicos se concretará, en su caso, en los correspondientes convenios específicos, donde se acordarán los presupuestos y la forma de financiación que, en cada caso, deriven del desarrollo de cada una de las actividades.

CUARTA. - Comisión Mixta

Con el fin de asegurar el correcto desarrollo de este acuerdo, se podrá crear una Comisión Mixta paritaria.

QUINTA. - Difusión de la colaboración

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente convenio deberá reconocer y hacer constar la colaboración de ambas instituciones, mediante el empleo de sus logos identificativos y denominaciones oficiales. A tal fin, las partes se facilitarán recíprocamente

su logotipo, que no podrá ser alterado ni modificado sin el previo consentimiento de su titular. Todo el material que se edite para la difusión de las actividades objeto del presente convenio deberá presentarse a la otra parte, con la anterioridad suficiente, para su conformidad y aprobación.

SEXTA. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres (3) meses de antelación, su intención de darlo por concluido.

Los convenios específicos de ejecución derivados de este convenio marco tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

SÉPTIMA. - Independencia de las partes

La firma de este convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de éstas con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

OCTAVA. - Protección de datos y confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

NOVENA. - Modificación

La modificación del clausulado requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA. - Resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes cláusulas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.

- b) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con antelación suficiente.

Para el caso de terminación del presente convenio ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su finalización, las acciones ya iniciadas.

UNDÉCIMA. - Jurisdicción

Para las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación del presente acuerdo, ambas partes, renunciando a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

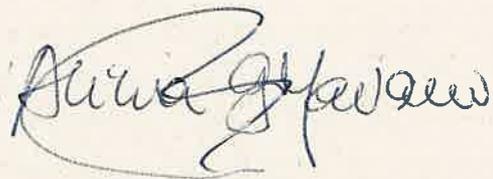
Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio marco de colaboración, que consta de cinco páginas numeradas, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACIÓN MANUEL DE FALLA

POR LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES



Elena García de Paredes de Falla



Alicia Gómez-Navarro Navarrete